

Punto de Acuerdo, para que el Congreso del Estado de Oaxaca ponga en marcha Parlamento Abierto a través de su página de internet.

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
HONORABLE ASAMBLEA:**

SSO-857-2016.

Lic. ERICEL GOMEZ NUCAMENDI, Diputado de esta legislatura, con fundamento en los artículos 50 fracción I, 59 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 67 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca pongo a consideración la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, **para que el Congreso del Estado de Oaxaca ponga en marcha Parlamento Abierto a través de su página de internet** sometiendo a la consideración de esta Honorable Legislatura el proyecto con base en la siguiente.

Antecedentes

El veintidós de septiembre de 2014, en el Senado de la Republica se firmó el acuerdo para la instalación de la Alianza para el Parlamento Abierto en México figura ciudadana que ha permeado en estos últimos años, y que desde la semana Internacional de Transparencia Legislativa **-Global Legislative Openness Week-**, que se desarrolla del 15 al 25 de septiembre 2014, la comunidad internacional de organizaciones de monitoreo parlamentario hicieron un llamado a los parlamentos nacionales del mundo para que conviertan su información parlamentaria en abierta por defecto **-open by default-**. (*Abrir por defecto*) de acuerdo con la declaración sobre la Transparencia Parlamentaria, "abierto por defecto" implica la publicación proactiva de datos, en formatos abiertos y estructurados de forma gratuita, en asegurar que los datos y la información se

publique en formatos accesibles y abiertos, a través de la página de internet de nuestro Congreso Local con apego a los principios del Derecho a la Información que se ha acuñado desde las organizaciones de la sociedad civil y que integran el texto que se firmó en Alianza para el Parlamento Abierto (APA) en la Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria que permitan su acceso de manera simple, sencilla y oportuna; **que la Información parlamentaria** que se publica y difunde de manera proactiva sea utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sobre: análisis, deliberación, votación, agenda parlamentaria, informes de asuntos en comisiones, órganos de gobierno y de las sesiones plenarias así como de los informes recibidos de actores externos a la institución legislativa; **que la Información presupuestal y administrativa** que se publica y divulga sea información oportuna, detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado a la institución legislativa, así como a los organismos que lo integran: comisiones legislativas, personal de apoyo, grupos parlamentarios y representantes populares en lo individual; **que la información sobre legisladores y servidores públicos** que se requiere resguardan y publicar se dé, de manera detallada que incluya la declaración patrimonial y el registro de intereses de los representantes; que la **Información histórica** presentada sobre la actividad legislativa debe conformar un archivo histórico, accesible y abierto, en un lugar que se mantenga constante en el tiempo con una URL permanente y con hiperenlaces de referencia de los procesos legislativos; que los **Datos abiertos y no propietario, la Accesibilidad y difusión, los Conflictos de interés y el Legislar a favor del gobierno abierto**, sean los cánones que este congreso debe seguir para establecer la política pública de parlamento abierto, para transparentar el uso de recursos, o de proporcionar información, de la participación ciudadana en los procesos legislativos para trabajar dentro del congreso de frente a los ciudadanos, con accesibilidad, sencillez y con información sistematizada, completa, agregada y en formatos que permitan su uso accesible y gratuito.

La participación ciudadana y rendición de cuentas en nuestro Estado sobre las actividades legislativas no se ha dado; al ciudadanizar el proceso legislativo únicamente se dio el derecho de iniciar el proceso de creación de normas formalmente, omitiéndose el proceso y la información necesaria para mantener bien informados a los ciudadanos interesados en la supervisión de sus tareas, así como las acciones de control realizadas por sus contralorías internas y los demás organismos, el acceso a la información pública debe ser un instrumento en el nuevo marco de lucha contra la corrupción. Es momento de que los Diputados fortalezcan sus roles como representantes elegidos por y para el pueblo, y asuman que las nuevas tecnologías de la información están transformando el modo en el que las sociedades se conectan, se comunican y se gobiernan.

La proposición con punto de acuerdo que hoy se presenta, trata de acercar a la ciudadanía con las actividades y labores de los legisladores con total transparencia con el único propósito de tener presente de manera directa los principales problemas de la sociedad y proponer soluciones impulsando todo un andamiaje de leyes secundarias en este apartado.

"los parlamentos acumulan información no para su consumo como destinatarios últimos, sino en su capacidad de servidores del bien común, y por lo tanto esta información pertenece a los ciudadanos."

Premisa fundamental del parlamento abierto.

Este ejercicio coincide con la reforma al artículo sexto constitucional del 2014 y las próximas reformas legales que amplían el universo de sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información, así como las atribuciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. No obstante, los principios y variables seleccionados se eligieron no sólo como un reflejo del cumplimiento de disposiciones legales existentes, sino sobre todo como un estándar deseable que las instituciones

legislativas deben cumplir para satisfacer las demandas de las personas en estos temas.

En el año 2011, en Oaxaca fue reformada por unanimidad de votos (42 votos) la Constitución Local, en la cual aparecen los medios de participación ciudadana tanto para el ejecutivo Estatal (Gobierno Abierto) y en el ámbito Municipal (Cabildo abierto), pero no se hace referencia al Poder Legislativo. En la práctica dentro del Congreso del Estado de Oaxaca, hay aspectos que han sido cubiertos en su portal de internet, pero hay otros que es tedioso acceder es el caso del Archivo Histórico, ya que los ciudadanos no pueden verificar los Dictámenes de Legislaturas anteriores, así como información correspondiente de la composición política y demográfica de nuestro Estado y que se encuentran en el Archivo de este Poder Legislativo.

Hay 1,764 legisladores en México (federales y locales) que ejercen 24 mil 810 millones de pesos de presupuesto en 2014, quienes deben comunicar sus actividades a los ciudadanos e incorporar su participación en los temas que se requieran. Nuestro Congreso debe iniciar con la política de transparentar y rendir cuentas, razón por la cual se propone el siguiente punto de Acuerdo que deberá ser resuelto de Urgente y Obvia resolución por el pleno de esta legislatura.

PUNTO DE ACUERDO.


El pleno de la LXII Legislatura ordena poner a disposición del público y actualizar en la página de internet de este Congreso la siguiente información: la Agenda legislativa; la Gaceta Parlamentaria; el Orden del Día; El Diario de Debates; Las versiones estenográficas; La asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités; Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas; Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo; Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y

por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración; Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia; Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro; Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación; El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación; Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa, y el padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable, en cumplimiento al artículo 72 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículos Transitorios del Decreto

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca; a 2 de Febrero de 2015.


Atentamente,

Lic. Ericel Gómez Nucamendi.
Diputado de la LXII Legislatura del Estado de Oaxaca.